



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTROPOL

ANUNCIO. Designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Por la presente se hace público que por Resolución de Alcaldía n.º 2019-0661 se procedió a la designación de miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, en los términos siguientes:

“Visto que el Reglamento Orgánico Municipal prevé la existencia de Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 43, 52 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, por el presente,

RESUELVO

Primero.—Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, por el orden que consta:

- D.ª Miriam Moya Villar.
- D. Julio Martínez Prieto.
- D.ª Pamela Pérez García.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal la Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los primeros y terceros jueves de cada mes y extraordinarias cuando así se convoquen con tal carácter.

Tercero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- A) Gestión económico-financiera.
 - Concesión de subvenciones cuya cuantía supere los 3.000 €.
 - Concentración de operaciones de crédito y de tesorería que por su cuantía y características fueran competencia de la Alcaldía.
- B) Contratación y patrimonio.
 - Contrataciones y concesiones de toda clase, a excepción de los contratos menores, cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
 - La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando estén previstos en el presupuesto y su cuantía no sobrepase el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
 - Celebración de contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, siempre que no se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- C) Personal.
 - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
 - Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- D) Urbanismo.
 - a) Proyectos de urbanización: aprobación inicial y definitiva.
 - b) Proyectos de reparcelación: aprobación inicial y definitiva.
 - c) Proyectos de compensación : aprobación inicial y definitiva.



- d) Planes parciales: aprobación inicial.
- e) Planes especiales: aprobación inicial.
- f) Estudios de detalle: aprobación inicial
- g) Declaraciones de ruina y órdenes de ejecución, salvo las de carácter urgente o inminente.

Cuarto.—Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local respecto a las materias objeto de delegación tendrán el mismo alcance y valor que las resoluciones dictadas por el órgano delegante, incluyéndose la facultad de resolver los recursos que en vía administrativa pudieran interponerse contra aquéllos.

Quinto.—Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Sexto.—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo.—Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

En Castropol, a 12 de julio de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-08886.